

Secretaria de Salud Departamental

1495

RESOLUCIÓN No.

DE 2021

Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que El Señor JAIRO ERNESTO BELEÑO CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.121.407 expedida en Cartagena, con título "PROFESIONAL CORPORACION OCUPACIONAL", Otorgado por LA SALUD UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES EDUCACION y SALUD, "CORSALUD", el día 08 de Julio del 2011, con Registro N°717, Libro Diploma Nº18, ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializados Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: El Señor JAIRO ERNESTO BELEÑO CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.121.407 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene Industrial u Ocupacional, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ALVARO MANUEL GONZALEZ, HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolívai Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública.

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública.

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública. Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07

